



RETIRADA DE LOS PRODUCTOS SORAYA cápsulas, HHS KUKA café y SORAYA SLIM COFFEE café

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2024

Referencia: CELAD/02/2024

Alerta

- La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), ha publicado una alerta referente a los productos **SORAYA cápsulas, HHS KUKA café** y **SORAYA SLIM COFFEE café**, ordenando la prohibición de la comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares de estos productos.
- Según los análisis llevados a cabo por el Laboratorio Oficial de Control de la AEMPS, los mencionados productos contienen la sustancia activa **sibutramina**.
- La **sibutramina** es un principio activo anorexígeno (supresor del apetito), que produce un aumento de la frecuencia cardíaca y la presión sanguínea, cuyo consumo puede causar arritmias, cardiopatías isquémicas y accidentes vasculares graves.



- La **sibutramina** formaba parte de la composición de medicamentos con receta médica destinados al tratamiento de la obesidad, cuya comercialización en la Unión Europea fue suspendida en enero de 2010¹ por asociarse su consumo a efectos adversos graves de tipo cardiovascular.

¹ <https://www.ema.europa.eu/en/news/european-medicines-agency-recommends-suspension-marketing-authorisation-sibutramine?UNLID=429800011202471431227>

- Los productos **SORAYA cápsulas**, **HHS KUKA café** y **SORAYA SLIM COFFEE café** se presentan como productos alimenticios que indican engañosamente una serie de ingredientes, dando información falsa sobre su seguridad y no declarando en su etiquetado la sustancia **sibutramina**, pudiendo causar daños graves a la salud de las personas que lo consumen.



SIBUTRAMINA Y DOPAJE

La **sibutramina** es una sustancia incluida en la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte vigente², en la clase **S6.B Estimulantes Específicos**, por lo que su consumo está prohibido en competición.

Es importante destacar que, los y las deportistas deben de asegurarse de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, siendo responsables de cuando se produzca la detección de la presencia de una sustancia prohibida.

En relación con el régimen sancionador y la lucha contra el dopaje, la CELAD advierte que, si demuestra que la presencia, uso o consumo de **sibutramina** fue intencional, los deportistas pueden recibir una suspensión de licencia de cuatro años y la imposibilidad de obtenerla durante ese tiempo. Si no fuera intencional, la suspensión podría reducirse a dos años.³

La CELAD alerta a los deportistas, que antes de consumir complementos alimenticios deben tener en cuenta que, en ocasiones, como en este caso, estos productos contienen en su composición sustancias prohibidas que pueden dar lugar a resultados analíticos adversos en el deporte, fruto de una contaminación en el proceso de fabricación o de la adulteración intencionada de estos productos, y que estas sustancias no aparecen declaradas su etiquetado.

² [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(3\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(3))

³ <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/12/28/11/con>